ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	**CLAUSULA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II**

MODIFICACIÓN 003 A LA CLÁUSULA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL SECOP II No. 015-ARC-GAMA-2022 CO1.PCCNTR.3631473 SUSCRITO ENTRE EL GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS NIT. 838.000.055-5 Y LA FIRMA SODECAR CUYO REPRESENTANTE LEGAR ES EL SEÑOR JOSÉ ROVIRO CALDERÓN PARRA.

CONSIDERACIONES

1. Que quienes suscriben la presente modificación al contrato se encuentran debidamente facultados para ello y siendo procedente la contratación, así deberá convenirse.

2. Que de acuerdo oficio sin número, el contratista solicita prorrogar el contrato No. 015-ARC-GAMA-2022.

3. Que de acuerdo oficio No. 20228918562478681 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNS-GAMA-SGAMA- JDIVISEA-29.25, de fecha 13 de diciembre de 2022, el supervisor avala solicitud de prorrogar el contrato.

4. Que de acuerdo oficio No. 2022002488891501 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNS-GAMA-SGAMA-JDPLOG-29.25, de fecha 13 de diciembre de 2022, el señor delegatario acepta prorrogar el contrato..

5. Que de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en los contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesaria para el cumplimiento de los fines estatales.

6. Por lo anterior se pacta entre las partes modificar las cláusulas del Contrato electrónico del SECOP II Nº 015-ARC-GAMA-2022 CO1.PCCNTR.3631473 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA", conforme a las siguientes cláusulas así:

PRIMERO: Adicionar en tiempo en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II la Sección 1 Información General – Información del Contrato, el cual quedará de la siguiente manera: fecha de terminación del contrato 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO: GARANTÍAS CONTRACTUALES: Una vez realizada la modificación del contrato, el CONTRATISTA actualizará la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS NIT 838.000.055-5.

TERCERO: El CONTRATISTA deberá comunicar a la compañía de seguros, con el fin de que se efectué la notificación de la modificación del contrato, las demás informaciones del contrato electrónico, continúan sin modificación alguna y su exigencia permanece incólume en el tiempo para las partes.

CUARTO: Las demás informaciones del contrato electrónico, continúan sin modificación alguna y su exigencia permanece incólume en el tiempo para las partes.

Dado en la ciudad de Leticia-Amazonas, 13 de diciembre de 2022.

NOTA: Este documento hace parte integral del contrato electrónico de mínima cuantía Nº 015-ARC-GAMA-2022 CO1.PCCNTR. 3631473 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA"